



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15429

Expediente: 192-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 9 de agosto de 2016.

VISTOS, los autos para resolver el recurso de revisión 192-C/2016, interpuesto por **Cabildotuxtla**, en contra de la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se procede con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de marzo de 2016, el solicitante presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; (Infomex-Chiapas), dirigida al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a la que le correspondió el folio 15429, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, del mencionado Ayuntamiento, requiriendo lo siguiente:

"Padrón de proveedores y contratistas del DIF Municipal o su equivalente."

Modalidad preferente de entrega de información:

Sistema Infomex Chiapas

II. El término para que la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, notificara al solicitante la respuesta a la solicitud realizada por el recurrente fenecía el 12 de abril de 2016; sin embargo, en las constancias que obran en el presente expediente, no existe acuerdo de respuesta alguno en o antes de la fecha indicada.

III. Derivado de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, el recurrente con fecha 20 de abril del año en curso, interpuso el recurso de revisión que hoy nos ocupa, señalando como acto impugnado lo siguiente:

"la falta de la respuesta a la solicitud, dentro de los términos establecidos por el artículo 20 de la Ley."

IV. Ante la interposición del recurso de revisión, la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado; rindió el informe respectivo mediante escrito de dos de junio de dos mil dieciséis, mismo que en la parte que interesa dice:

1



**INFORME JUSTIFICADO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 15429**

**LIC. ANA ELISA LOPEZ COELLO
CONSEJERA GENERAL DEL INSTUTO
DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESENTE.**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

UNIDAD DE ACCESO

**SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A DOS DE JUNIO DEL DOS MIL
DIESEISEIS.**

En relación al recurso de revisión a la Solicitud con número de Folio 15429 interpuesto por el solicitante el C. Cabildotuxtla. Se informa que derivado de los daños ocasionado al inmueble que ocupa es H. Ayuntamiento Municipal, durante la manifestación del día 17 de abril donde se efectuaron quemas de documentación oficial, mobiliario y equipo de cómputo de las diversas áreas de este ayuntamiento no se encontraron documentación oficial que soporte información para dar respuesta a la; por lo tanto no es posible proporcionar dicha información.

En cumplimiento al proveído de esta fecha recaldo, del recurso de revisión da la respuesta de la solicitud con número de Folio 15429 se le hace del conocimiento del recurrente que este H. Ayuntamiento se encuentra imposibilitado en dar la información realizada por los hechos realizados ante el inmueble esta administración realizo los trámites lagales que dan veracidad a lo antes expuesto, ante las instancias correspondientes las cuales son; averiguación previa Interpuesta ante la Procuraduría General de Justicia Zona Altos con número 233-078-0301-2016; mesa de tramite número 05. Se anexan fotos de lo antes expuesto.

Vista la razón, se acuerda que no se le puede extender copias de dichos documentos antes mencionados toda vez que se encuentran inmiscuidos datos personales e información estrictamente confidencial. Lo anterior en los términos de lo previsto por los artículos 3º, Fracciones V,VI,VII,VIII,XI,XII; 28;29 fracciones I,II,III,IV,V,VII,IX,X,XII; 34;41 del Reglamento que Garantiza la Transparencia y el Derecho la Información Pública del Municipio de San Cristóbal De Las Casas, Chiapas, con relación a los lineamientos de clasificación y reserva de información pública municipal, en virtud de que las constancias que integran los expedientes contiene aquella , además de datos personales de las partes afectadas al mismo.



De igual manera se invita a seguir utilizando los mecanismos de transparencia para próximas solicitudes con respecto a esta administración, presidida por el Ing. Marco Antonio Cancino González.

Lo anterior expuesto y en apego al numeral 9 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y que a la letra refiere:

"Artículo 9.- A los sujetos obligados, no se les podrá exigir información que no se encuentre en sus archivos."

En virtud de lo cual, este organismo no está obligado a proporcionar información que no existe en sus archivos.

No omito manifestarle que la respuesta no constituye una negativa por parte de este H. Ayuntamiento si no que la respuesta se emite como una **INEXISTENCIA**.

La presente resolución se otorga en términos de los artículos 9 y 78 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Por lo consiguiente no estamos negando la entrega de la información. Por lo que solicito respetuosamente al pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, confirmar el acto impugnado, el pleno deberá desechar por improcedente el Recurso de Revisión, con fundamento en el artículo 51 fracciones I y II de la Ley que Garantiza la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Así lo resolvió y firma el C. LUIS FEDERICO MARTINEZ FLORES, Responsable del despacho de la Unidad de Acceso del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, quien actúa con fundamento en los artículos 2, 4, fracción III, 25 y 25 bis de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. — RÚBRICA.

Se tuvo por rendido el informe justificado, referente a la solicitud de información con número de folio 15429 y por recibida la documentación que menciona en su informe, misma que es engrosada al presente expediente.

Ahora bien y tomando en cuenta que al momento de rendir su informe con justificación, el sujeto obligado contestó la solicitud de acceso a la información

MC
17/32
e



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15429

Expediente: 192-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

anexando para los efectos procedentes el padrón de proveedores y contratistas del DIF Municipal, mismo que se advierte de la documentación siguiente:

PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL DIF MUNICIPAL

CLAVE	RAZON SOCIAL	DIRECCION	CAPITAL	CATEGORIA	NUMERO	MUNICIPIO	ESTADO
DIGG680525N68	DNAZ DE ANDA GUXMAN GABRIELA CONCEPCION	LAUREL	38	DEPORTIVO SAN CRISTOBAL	29289	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
1JLB540816RZ4	BERTHA GRACIELA LIEVARO LIEVARO CRISTOBAL JOSE VICENTE NAJERA ARGUELLO	PROLONGACION INSURGENTES	152	MAMA AUXILIADORA	29290	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
NAAC540719KS1	JUAN CARLOS VILLALOBOS RAYMUNDO	PROL. 1RO DE MARZO	8	SAN RAMON	29240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
VIRJ811219UJ7	JOSE ISAIAS NUCA MENCHI NATURI	PRIV NENACIO ALLENDE	10	COL ALTEJAR	29278	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
NUNI901206V4A	MANUEL DOMAJE SEVILLA CORDERO	AVE. 9 DE MARZO	4	COL CAPULHES II	29017	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
SECM930125FB6	BERNARDO GARCIA LIEVARO LIEVARO	REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	70A	NA	29208	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
NGA8311116Z4	CRISTOBAL JOSE VICENTE NAJERA ARGUELLO	DIAGONAL 20 DE NOVIEMBRE	946-350	COL OBERA	06808	DELEG CUAHUTEMOC	MEXICO DF
FOCL8308232R2	JOSE LUIS FLORES COLLADO	DIAGONAL RAMON LAIBANZAR	28	SAN RAMON	29240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SARA740531GG4	ALEJANDRO SANTAGO RAMOS	BIO SUCHATE	19	COL 31 DE MARZO	29229	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
MANL521214QJ2	JOSE LUIS MARTINEZ MORISGA	CALLE ANTONIO PARENTE MZA 5	2	FRACC PARQUE INDUSTRIAL	29045	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
MAPV650308UA8	VICTOR MANUEL MARCELIN PEREZ	AVE YAJALON	27 B	REVOLUCION	29220	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CAHR700420U61	ROBERTO CANTONAL HERNANDEZ	DIEGO DE MAZARIEGOS	43A	LA MERCE	29240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AEC1102161K3	AERONAVS EMPRESA DE CARGO SA DE CV	AVE PASEO DE LA REFORMA	445	DELEG CUAHUTEMOC	06030	MEXICO DF	MEXICO DF
CFE370814QJ0	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CENTRAL DE AUTOMOTORES DE SAN CRISTOBAL SA DE CV	AVE. PASEO DE LA REFORMA	164	COL JUAREZ	6680	MEXICO DF	MEXICO DF
CAS9001229J4	JOSE JESUS MORENO RAMOS	CARRER PANAMERICANA KM 1158	5/6	FATIMA	29264	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
MORJ731021K10	FUNDACION TELETON MEXICO AC	CAJADA CEMENTERIO	45	COL FATIMA	29264	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
FTM981104540	CARMEN HERNANDEZ GOMEZ	AVE GUSTAVO BAZ PRADA	219	SAN PEDRO BARRIENTOS	54010	EDO DE MEXICO	EDO DE MEXICO
HEGC810708687	MANOLO DE JESUS CRUZ MORALES	FRANCISCO I MADENO	105	BARRIO DE GUADALUPE	29230	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CUMM830719CF8	MIGUEL SANTIZ SANTIZ	YESALIO	107	SAN DIEGO	29270	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SASM640921R53	TONY TIENDAS SA DE CV	MIGUEL HIDALGO	14	LA FRONTERA	29247	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TTI961202IM1	TIENDAS CHEBRAUN SA DE CV	AVE URBANO	585 B	FRACC JARDINES DE MOCA VSO	94286	BOCA DEL RIO, VER	BOCA DEL RIO, VER
TCH850701RM1	PPS PIZZA SA DE CV	AV. CONSTITUYENTES	1150	LOMAS ALTAS	11990	MEXICO DF	MEXICO DF
PPH0210106U8	AMADHI MAP	FLAVIO A PANIAGUA	8	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AMA970917DB4	ADOLFO SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ	ANILLO PERIFERICO	24 E	SWIZ 6	09280	IZTAPALAPA MEXICO	IZTAPALAPA MEXICO
HEHA650927GB3	SERVICIOS TURISTICOS JOWEL SA DE CV	JOSE MA MORELOS	8	SAN DIEGO	29270	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
5TJ800724L93	TIENDAS SORIANA SA DE CV	PLAZA 31 DE MARZO	18	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TSO991022PB6	JESUS VILLATORO ALVARADO	ALEJANDRO DE RODAS	3102 A	CUMBERES	69810	MONTERREY	MONTERREY
VIAJ470130P34	ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	AVE INSURGENTES	7	CENTRO	29800	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ZSE950306M48	LEVERO VIDRONS SA DE CV	AVE EJERCITO NACIONAL	043 B	COL GRANADA	11520	MEXICO DF	MEXICO DF
LV1980708LA6	MARIA ASUNCION GARCIA VAZQUEZ	CALZ LAS AMERICAS	14	SAN DIEGO	29170	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
GAVA67081461A	CADEMA COMERCIAL OXCO SA DE CV	AVE INSURGENTES	81	SANTA LUCIA	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CCO8605231N4		EDISON	1235	TALLERES	64480	MONTERREY	MONTERREY

TEMF771007PR5	TREDO MONTOTA FALUSTO SERGIO	CRESCENCIO ROSAS	17	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ALS0203085R6	ALSEQUINA SA DE CV	TIZHUACAN PTE	316	FRACC EL CENTENARIO	29025	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
SARA750920J20	ALICIA ELENA SANTIAGO RAMOS	REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL				TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
HEDA680419N14	ALVARO LUIS ANDO HERNANDEZ						
JJPE660402FJ5	DOMINGUEZ	DE VIAL 1	33	COL SECTOR SALUD	29266	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ESS120813978	ELENA JIMENEZ PEREZ	BERMUDAS	34	EL CERREILLO	29220	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
G0GN790615MP4	EKA SUMINISTROS Y SERVICIOS	HACIENDA SAN DIEGO DE LOS PADRES	435	HACIENDA DE ECHESARAY	53340	HAUCAUPAN DE JUAREZ	MEXICO DF
ZSB110616CC1	INTEGRALES SA DE CV	AV. IVA SUR PTE	630	LAS TERRAZAS	29060	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
QU1810918NR6	INDIA GOMEZ GAMBOA	AV IVA OTE	412 A	CENTRO	72818	CHOLULA, PUEBLA	CHOLULA, PUEBLA
AFA050419FR6	ZEUS SEÑALAMIENTOS INAILLE SA DE CV	CARR- CHETUMAL PTO JUAREZ KM 266.3	5/M	CABRETERA FEDERAL	77750	SOLIDARIDAD, Q ROO-	SOLIDARIDAD, Q ROO-
CAS0709283G5	QUIROCAN SA DE CV	AV CENTRAL PTE	1176	CENTRO	29000	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
GAOG831110HPA	AUTOMOTORES FARRERA SA DE CV	PZA MELCHON OCAMPO PISO 9	36	CUAUHTEMOC	6500	MEXICO DF	MEXICO DF
HEH0771119FV3	CONCESIONARIA DE AUTOPISTAS DEL SURESTE SA DE CV	INSURGENTES	1	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
MAGW820419U24	GRACIELA GARCIA CEJUNA	INSURGENTES	17C	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CURR610302413	OLIVIA HERRERA HEREDIA	PERIFERICO SUR	6	JARDINES DEL SUR	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
HEMW801224EK6	WILLIBALDO MADRIGAL GOMEZ	CRESCENCIO ROSAS	120	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
GVS141121B70	RICARDO JAVIER CUER NAZO	STA NORTE ORIENTE	402	CENTRO	29000	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
GOLD761118B8A	GRUPO VICO DEL SURESTE SA DE CV	PLUTON	11	COYOACAN	04360	MEXICO DF	MEXICO DF
PIFG710818KX3	DANIEL GOMEZ LOPEZ	IGNACIO ALLENDE	30	SAN ANTONIO	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
LOCRR8303058F4	GERARDO HUGO PULCASTRO FLORES	CRESCENCIO ROSAS	11	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
RT0840921RE4	RODOLFO LOBATO COELLO	AV IGNACIO ALLENDE	68	COL LOS PINOS	29280	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AEZA601130AM4	RESTAURANT TOKS SA DE CV	JIMME BALMES	11	COL LOS MORALES	11510	MEXICO DF	MEXICO DF
TIC0860906J93	AMERICA AEROLIA ZAVALA	BELEN	1	NUUEVA PALESTINA	29242	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
DTC030807LN2	DULCE MARIA TEREBIDAD CIGARRERA	1RA PONIENTE NORTE	813	CENTRO	29000	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
PAM001010DP6	DESARROLLOS TURISTICOS CLAMI SA DE CV	ALVARO ORRISON	601	CENTRO	81200	LOS MOCHIS SINALOA	LOS MOCHIS SINALOA
PAD1730916UB2	PAPELERIA LOS AMATES SA DE CV	13VA CALLE PTE SUR	949	LAS TERRAZAS	29060	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
CBV0911098T5	JORGE PALACIOS DIAZ	CALLE TABASCO	16	SAN RAMON	29240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
PPA981201RBA	COMERCIALIZADORA BIOS VIDA ALMA SA DE CV	JULIO NI CORZO	30	SANTA LUCIA	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
PAC130209716	PERSONAS Y PAQUETES POR AIRE SA DE CV	SAN GONZALO	1859	FRACC SANTA ISABEL	45110	ZAPOCAN JALISCO	ZAPOCAN JALISCO
PPA9203102H3	PC ACCESORIOS SA DE CV	IGNACIO ALLENDE	20	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CCCD51031MX1	PLASTICOS PABUN SA DE CV	1RA PTE SUR	871	CENTRO	29000	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
MOBA710529ER4	COMPRADORAS Y CONSUMIBLES DE CHAPAS SA DE CV	CARRET INTERNACIONAL KM 13274	1	COL SAISAPUEDES	29291	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
MOD041014K13	ANTONIO JAVIER MORALES BERMAUDEZ	CARRET PANAMERICANA KM 1189	5/0	FATIMA	29284	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
LOGA750420M31	MODATELAS SAPI DE CV	PASEO LOS TAMARINDOS	100	BOSQUE DE LAS LOMAS	05120	CUAUHIMALCA DF	CUAUHIMALCA DF
GPA930301Q17	JOSE ADELAIDO LOPEZ BARCEA	CALLI PIPILA	7	COL FATIMA	29264	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
	GRUPO PARISHA SA DE CV	AV 20 DE NOVIEMBRE	42	CENTRO	05060	MEXICO DF	MEXICO DF

MS

A



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15429

Expediente: 192-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

GCT041222MR2	GRUPO COMERCIAL Y TURISTICO MUÑOZ LUNA SA DE CV	DIEGO DE MAZARIEGOS	47	COL LA MERCED	29340	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
APM7410161R1	AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS MAYSA SA DE CV	JOSE MA. PINO SUAREZ	4	COL SANTA LUCIA	29150	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
VERM550527I62	MARIO ALBERTO ANTONIO IVENIZE NOJAS	CAJALADA ROBERTA	36	31 DE MARZO	29220	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CFCL10121742	COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, SA DE CV	AVE BAJA CALIFORNIA	55	CUAUHTEMOC	06100	MEXICO DF	MEXICO DF
OEXO6812066X0	OSCAR AUGUSTO ORNELAS KUEGELMEYER	AVE 20 DE NOVIEMBRE	8	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SGA030710MP4	SERVICIO LAS GASTELEÑAS SA DE CV	EJE VIAL I	60	JOSE MARIA MORELOS	29215	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
RATJ801218G24	JESUS RAFAEL TOLEDO	PERIFERICO SUR	44	PATINA	29284	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TEMF771007PR5	TIBBO MONTROYA FAUSTO SERGIO LAS NUEVAS DELICIAS GASTRONOMICAS S DE RL DE CV	CRESSENDO ROSAS	17	CENTRO	29280	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
NDG071019LH4	GUADALUPE SANTIAGO SANCHEZ	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	36A	SANTA LUCIA	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SASG531225Q96	TELEFONOS DE MEXICO SA DE CV	PARKWAY VIA	258	COL CIAUHTEMOC	06600	MEXICO DF	MEXICO DF
TME840315KT6	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO IMPAL	AVE LA ALMOLONGA	60	BARRIO DE SANTA LUCIA	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SAP910524R14	DAVID KAHN SANTIESTEBAN	GPE VICTORIA	384	CENTRO	29240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
IISD670717BP8	YGNACIA CANDELA MARIA MARTINEZ URUBA	MINOS DOMINGUEZ	3	BARRIO SANTA LUCIA	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
MAUY580201K13	MARIA ELENA ARGUELLO RIVERA	CALLE 3RA SUR ORIENTE	1190	COL CENTRO	29800	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
AUJE480331DC3	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE LOS ALTOS SA DE CV	BLVD JUAN SABINES GUTIERREZ	6	BARRIO DE SAN DIEGO	29270	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
MCA8611177C0	GAS COM SA DE CV	CAJALADA MEXICO	18	BARRIO DE PATINA	29070	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
GCO710315S76	JOSE FERNANDO TRUJILLO BALBUENA NUEVA WALMART DE MEXICO S DE RL DE CV	DIAGONAL HERMANOS PANIAGUA	13A	BARRIO DE SAN RAMON	29740	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TUBF810306M6A	NWM9709244W4	NEXTENGO	78	SANTA CRUZ ACAYUCAN	2770	MEXICO DF	MEXICO DF
SAVA610701Q20	JOSE ALBERTO SAAVEDRA VAZQUEZ	PERIFERICO MONTE PONIENTE	48	BISMAJACK	29267	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SGA030710MP4	SERVICIOS LAS GASTELEÑAS SA DE CV	EJE VIAL I	60	JOSE MA MORELOS	29215	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
GOSB640821DH8	BRANCA ESTHELA GONZALEZ SANCHEZ	REAL DE GUADALUPE	250	CENTRO	29200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ECF80410GUA	EXTREMA C PARRICA SA DE CV	CALLE MORELOS	S/N	ALTEJAR	29278	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
HEMH830814258	HERNANDEZ MOLINA NECTON DANIEL	FLAVIO A PANTAGUA	3A A	GUADALUPE	29250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
HEHJ741115CJ6	JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ	1RA CARRADA DE BERNUNDA	1	EL CERRILLO	29220	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
GONC9403161B1	CHRISTIAN DAMIAN GOMEZ NUÑEZ	CALLEJON DOS COPRESSES	1A	SAN NICOLAS	29230	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TESE930427M7	ENRIK FABIAN TREJO SANTIAGO	REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL				SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
GOML7509267EA	GOONER MOLINA JOSE LUIS	PUEBLO RICO	9	TLAXCALA	29210	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
HDM001017A51	HOMER DEPOT MEXICO S. DE RL DE CV	AV. RICARDO MARGAIN LOZAYA	605	SANTA ENIGNACIA	06267	SAN PEDRO GARZA GARCIA	BAJEVO LEON
RSU130812KT1	LA RIVERA DEL FUMADERO SA DE CV	FCO JAVIER MINA	824	CENTRO	64000	MONTTERRY	MONTTERRY
SHA1312028X8	SERVICIOS HOTELEROS Y ALIMENTARIOS RUSI SA DE CV	AV 38 OTE	205	CENTRO	72000	PUEBLA	PUEBLA
ODM950324V2A	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	JUAN SALVADOR ABRAZ	301	SANTA FE CUAJIMALPA	3348	CUAJIMALPA DE MORELOS	MEXICO DF

HTC020725EES	HOTELES TIERRA Y CIELO SA DE CV	AV. JUAREZ	1	CENTRO	29280	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AGS1409081J8	ABASTECEDORA GPC DEL SUR SA DE CV	5 DE MAYO	79	PRIMERA SECCION	70117	EL ESPINAL	OAXACA, MEXICO
RERR820325IN8	RAFAEL REYES RUIZ	9NA. PONIENTE	2905	LA PAZ	72360	VICTORIA	TAMAUJAS
AKU190325AW7	ATL RUBI SA DE CV	AV. DR. CLEMENTE AGUILES	29	SAN ANTONIO	23250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
ESI140822JS5	ELECTRONICA Y SUMINISTROS DEL ITALIANO SA DE CV	PRIVADA DE ATLACO	522	SANTAGO MOMOXOYAN	72775	SAN PEDRO CHOLULA	SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA
HEDA790220UFL	AYDRE GUADALUPE HERRANDEZ DOMINGUEZ	FRANCISCO LEON	12	SANTA LUCIA	23250	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
TICD860906J93	DULCE MARIA TRINIDAD CASABROA	24 PTE NORTE	813	CENTRO	19000	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
SHE190630V37	SANBORNS HERMANOS SA	LAGO BURCH	245	COL. GRANADA	11529	MEXICO DF	MEXICO DF
EAC850423GU5	ESPECIALISTAS EN ALTA COCINA SA DE CV	HAVRE	30	COL. JUAREZ	6600	CUAHUTEMOC, MEXICO DF	CUAHUTEMOC, MEXICO DF
EKM1404018J1	ERIC KAYSER MEXICO SAPI DE CV	GOTTO	88	COL. ALFONSO XII	1460	ALVARO OBREGON, MEXICO DF	ALVARO OBREGON, MEXICO DF
WOME7311283YA	ELLIS WOMS MORALES	BLVD PERIFERICO PTE	5/6	LOS ALCANFORES	23246	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SAGU740725LSA	SANCHEZ GUERRERO ULISES ISAIRO CERAMICA Y MATERIALES CONTINENTAL	RICHUAGUA	26	MEXICANOS	23240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CMC970224WZ	SAPI DE CV	CALZ DE LAS AMERICAS	6	SAN DIEGO	39200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
LOVE771022F51	ESTHER LOPEZ VARQUEZ	PERIFERICO NTE	28	MORELOS	23215	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AEZA601130AIA	AMERICA ARBOLIA ZAVALA	BELIN	1	NIEVA PALESTINA	23242	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
SAP910524RLA	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MPAL	AV LA ALMOLONGA	60	SANTA LUCIA	23200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
JISF450323AIB	JIMENO SOL FIDEL	6PE VICTORIA	95	LA MERCED	23240	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
HECN9308128X3	NATALIA HERRANDEZ CARRASCOZA AGROPRODUCTORES COM Y TRANSP S DE RL DE CV	AV 20 DE NOVIEMBRE	21	CENTRO	23200	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
AIT120808Q29	RESTAURANTES TORIS SA DE CV	BERMUJAS	268	CERRILLO	23220	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
RTO840921RE4		JAIKE VALMES	11	LOS MORALES, POLANCO	11310	M. HIDALGO, MEXICO DF	M. HIDALGO, MEXICO DF

Fecha de Elaboración: 7 de Abril 2016

V. Mediante oficio número UAIPM/093/2016, de 1 de junio del año en curso, el Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, remitió a este Instituto el presente recurso de revisión para su estudio, sustanciación y resolución, mismo que fue recibido para su trámite correspondiente el 23, admitido mediante acuerdo de 29 y turnado a esta ponencia el 30 todas estas fechas del mes de junio del año que transcurre.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IV, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política

MSJ⁶



Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15429

Expediente: 192-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

del Estado de Chiapas; 60, 61, párrafos primero y quinto y 64, fracciones I, II, III y XI, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma mediante lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, admitiéndose por acuerdo de 29 y turnándose a esta ponencia el 30 ambas fechas del mes de junio de 2016.

TERCERO. En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, el Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mediante oficio UAIPM/093/2016, recibido por este Instituto el 23 de ese mes y año en curso, remitió copia certificada del expediente identificado con el número 15429, que consta de siete fojas útiles del índice de ese sujeto obligado, documento que merece pleno valor probatorio por tratarse de una documental pública, expedida por la autoridad en el ejercicio de sus funciones, de la que se advierte con toda claridad que el día 15 de marzo de 2016, el hoy recurrente **Cabildotuxtla** realizó la petición de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, misma que fue registrada y radicada bajo el número de folio 15429 y en la que el sujeto obligado no emitió la respuesta correspondiente dentro del término legal establecido, mismo que fenecía el día 12 de abril de 2016, motivo por el cual el solicitante interpuso el presente recurso de revisión.

CUARTO. El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III romano, expresando como aspecto la impugnación, que la respuesta no fue proporcionada dentro del término de veinte días que establece la Ley.

QUINTO. En el recurso de revisión que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia, en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; en ese sentido esta resolutoria emite la presente resolución con base en la impugnación hecha valer por el recurrente, quién finalmente manifiesta cual es el acto por el que considera lesionado su derecho de acceso a la información pública; lo anterior es así, toda vez que de acuerdo a lo que establece el artículo 81 de la ley de la materia se puede interponer el recurso de revisión cuando la autoridad niegue, limite u omita el acceso a la información; que para

el presente caso resulta ser la falta de respuesta a la solicitud de información en los términos previstos por ley.

SEXTO. Es fundado el agravio hecho valer por el recurrente, tomando en cuenta que conforme a lo que señala el artículo 20 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que señala:

"Artículo 20.- Toda solicitud de información pública, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir al día siguiente de su presentación; de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, excepcionalmente este plazo podrá prorrogarse hasta por un periodo igual..."

De igual forma, tal y como lo prevé el segundo párrafo del artículo 21 que claramente indica lo siguiente:

Artículo 21.- En caso de que la información solicitada esté clasificada, también se comunicará dicha situación al interesado dentro del término de los veinte días hábiles siguientes a la presentación.

Con independencia de lo previsto en el artículo 22 de esta Ley, el silencio de los sujetos obligados no se interpretará como negativa de una solicitud de información, sino como un acto de incumplimiento de obligaciones, en el que, en su caso, incurrirían servidores públicos adscritos a los mismos, lo que deberá sancionarse conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

De conformidad a lo que señalan los preceptos legales en cita, señalan los términos para responder una solicitud; sin embargo, tomando en cuenta que no hubo respuesta que fuera satisfactoria para las pretensiones del solicitante, puesto que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, no emitió respuesta alguna dentro del término legalmente establecido en el artículo 20 antes citado, o en su caso un acuerdo de prórroga en donde se hiciera del conocimiento del solicitante la necesidad de la autoridad para ampliar el término de respuesta hasta por veinte días hábiles más, situación que no aconteció de esa manera, incumpliendo dicho sujeto obligado, con lo señalado el artículo en mención.

Ahora bien, de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que el revisionista presentó su solicitud de acceso a la información vía electrónica, por medio del Sistema de Solicitudes Electrónicas denominado Infomex – Chiapas el día 15 de marzo de 2016, registrándose con el número folio 15429; cabe destacar que el sistema antes señalado emite un acuse de recibo automático en el que se registra la fecha en la que fue presentada la solicitud, así como la fecha límite que tiene el sujeto obligado para dar respuesta a la petición o en su caso acordar la prórroga de la misma en aquellas circunstancias en la que sea necesaria; en el caso que nos ocupa la fecha fue el 12 de abril de 2016, de lo que se infiere que ese ayuntamiento contaba con el término de veinte días hábiles para dar respuesta a la solicitud de quien hoy recurre, incumpliendo con lo que establece el artículo 20 de la ley de la materia.

Derivado de lo anterior, el revisionista hizo valer el medio de impugnación que contempla la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública

MS





Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15429

Expediente: 192-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

para el Estado de Chiapas, presentando el recurso de revisión que señala el artículo 81; lo que hizo valer el 20 de abril de 2016, fecha que se encuentra dentro del término legalmente concedido de quince días hábiles que establece la ley, para interponer el medio de impugnación citado.

Por todo lo vertido, se considera fundado el agravio hecho valer por el recurrente, puesto que la omisión por parte del sujeto obligado ha atender una solicitud de información es causal de procedencia para el recurso de revisión, además que la misma deja en total estado de indefensión a quien requiere la información, ello es así porque la autoridad no fija una postura respecto de la pretensión del solicitante, generando desconcierto en la misma al desconocer las causas de la omisión, aunado a la actitud del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, para proporcionar o negar lo que le está siendo requerido dentro del término legalmente establecido; cabe destacar que al momento de rendir su informe justificado, la autoridad no especifica ni señala las razones que la llevaron a omitir la respuesta a la solicitud de información, sino que únicamente se limita a fundamentar su actuar en términos de lo que señala el artículo 9 de la ley de la materia, así como a señalar que la información solicitada no obra en sus archivos por el cambio de administración municipal, por lo que no se encontraron documentos oficiales que sustenten la respuesta. Con base a todo lo anterior, este Órgano Colegiado ordena al Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, le brinde la información requerida al recurrente.

Por otra parte y tomando en consideración que al momento de remitir las constancias que integran el presente expediente anexo el padrón de proveedores y contratistas del DIF Municipal, sin que ello obste para tener por brindada en los términos requeridos, en consecuencia de lo anterior y como se dejó asentado en párrafos que preceden, ese Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, deberá enviar la información correspondiente al recurrente en los términos en que le fue solicitado.

En consecuencia y con fundamento en el Artículo 83 fracción III de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es **revocar totalmente** la falta de respuesta por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a la solicitud de información realizada por el hoy recurrente, registrada bajo el número de folio 15429; esto de acuerdo con los argumentos vertidos en el presente considerando; por lo tanto se ordena al sujeto obligado que brinde la información requerida al solicitante, correspondiente al "**Padrón de proveedores y contratistas del DIF Municipal o su equivalente**"; información que deberá brindar en un término que no exceda de **quince días hábiles** contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo término informar a este

9
MSA

Instituto del cumplimiento de lo aquí ordenado, lo que deberá hacer a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, todo lo anterior de acuerdo a lo que establece el artículo 91 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas que a la letra dice:

Artículo 91.- Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

El sujeto obligado deberá dar cumplimiento a las resoluciones del Recurso que emita el Instituto, en un plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el artículo 92 de Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, en relación al 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento a la recurrente que cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

Asimismo, se hace del conocimiento del sujeto obligado que en caso de incumplimiento se dará vista al órgano interno de control del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que actúe y realice las investigaciones pertinentes conforme a sus facultades; lo anterior, de conformidad con el artículo 64, fracciones III y XIII, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y 16, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establecen los artículos 64, fracción XI, y 83, fracción III, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente el presente recurso de revisión interpuesto por **Cabildotuxtla** en contra de la falta de respuesta a la solicitud de fecha 15 de marzo de 2016, por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública Infomex-Chiapas, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con folio número **15429**.

SEGUNDO. Se **Revoca Totalmente** la falta de respuesta omitida por el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, requerida a través de la

MSA

e



**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de San
Cristóbal de Las Casas, Chiapas**

Recurrente: Cabildotuxtla

Folio de la Solicitud: 15429

Expediente: 192-C/2016

Comisionada Ponente: Lic. Ana Elisa López Coello

solicitud de fecha 15 de marzo de 2016, por las razones expuestas en el considerando **sexto** de la presente resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista **Cabildotuxtla** que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la legal notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional Colegiada en Materia Civil en Turno del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad capital.

CUARTO. Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos, los CC. Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello, Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Lic. Miguel González Alonso; fungiendo como Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Lic. Mercedes Tapia Méndez, Secretaria General de Acuerdos del Pleno, que autoriza y da fe; Doy fe.


LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


**LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA
VÁZQUEZ**
COMISIONADA


LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
COMISIONADO


LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO